



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

No. 198 - 12

GLORIA VIDAL ILLINGWORTH
MINISTRA DE EDUCACION

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 708, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 211 de 04 de noviembre de 2007, y teniendo como base el Acuerdo No. 446 de 12 de diciembre de 2007, el licenciado Segundo Manuel González González, Director Provincial de Educación del Cañar, con fecha 11 de enero de 2008, convoca a Concurso de Títulos, Méritos y Oposición para ocupar el cargo de autoridades de diferentes establecimientos educativos de la provincia del Cañar, entre los que participó el doctor **MANUEL ALFREDO ÁVILA VICUÑA**, para ocupar el cargo de Rector del Colegio "Camilo Gallegos Domínguez", del cantón Biblián, provincia del Cañar, proceso en el que, luego de la calificación de las pruebas de oposición, méritos y proyecto, la Comisión de Excelencia, el 5 de abril de 2010, publica el Cuadro Final de Resultados del Concurso, en el que el recurrente, obtuvo las siguientes calificaciones:

NOMBRE	COMPRENSIÓN LECTORA	CONOCIMIENTOS ESPECIFICOS	PROYECTO	OPOSICIÓN	MÉRITOS	TOTAL
Manuel Alfredo Ávila Vicuña	6.3	24	14.88	45.18	17.5	62.68

QUE el doctor Manuel Alfredo Ávila Vicuña, por estar inconforme con los resultados publicados en la Cartelera de la Dirección Provincial de Educación del Cañar el 05 de abril de 2010, y en aplicación del artículo 20 del Acuerdo Ministerial No. 446, de 12 de diciembre de 2007, apela para ante la Comisión Provincial de Defensa Profesional del Cañar, instancia en la que solicita se realice una recalificación de las pruebas, se disponga la aplicación de las bonificaciones que establece la parte pertinente del Art. 12 del Acuerdo No. 446, de 12 de diciembre de 2007, y se observe lo dispuesto en el Decreto Ministerial 308, de 31 de marzo de 2010; cuerpo colegiado que, luego de la revisión y análisis de las copias certificadas de las pruebas de oposición, remitidas por el Ministerio de Educación, emite el Acta No. 011-CDPC-2011, de 11 de junio de 2010, con los siguientes resultados:

NOMBRE	COMPRENSIÓN LECTORA	CONOCIMIENTOS ESPECIFICOS	PROYECTO	OPOSICIÓN	MÉRITOS	TOTAL
Manuel Alfredo Ávila Vicuña	6.33	24	14.88	45.18	17.5	62.68

los mismos que se solicitó sean retirados por el interesado en la División de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Educación del Cañar a partir del 5 de julio hasta el 9 de julio de 2010.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

QUE mediante escrito de 8 de julio de 2010, el doctor **MANUEL ALFREDO ÁVILA VICUÑA**, presenta recurso de apelación para ante la Comisión Regional 3 de Defensa Profesional, respecto de las pruebas de oposición, así como de la notificación realizada por la Comisión Provincial de Defensa Profesional del Cañar, sobre la resolución tomada por dicho cuerpo colegiado, en especial a la suma del puntaje total de la prueba de Comprensión Lectora, por considerar que al existir una recalificación de 6.3 a 6.33, debió corregirse también el puntaje total de oposición, esto es 45.21; que la Comisión Regional 3 de Defensa Profesional, en sesión de 19 de octubre de 2010, acepta el recurso y procede a recalificar las pruebas escritas y a aceptar el informe de recalificación del proyecto realizado por un profesional, procediendo en segunda y definitiva instancia a rectificar los puntajes en Oposición, como a continuación se detalla: Comprensión Lectora 6.33, Conocimientos Específicos 23.3, Proyecto 10.4, Puntaje total en oposición **40.03**, Méritos **17.50**, Total puntaje **57.53**, y por lo expuesto, por unanimidad acuerda: **"DESECHAR: el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Manuel Alfredo Ávila Vicuña, participante en el concurso de méritos y oposición para la provisión del cargo de Rector, del Colegio "Camilo Gallegos Domínguez" del cantón Biblián, provincia del Cañar, en razón de que el apelante no reúne los 46 puntos en oposición"**;

QUE el doctor **MANUEL ALFREDO ÁVILA VICUÑA**, mediante escrito ingresado a la División de Correspondencia y Archivo el 14 de noviembre de 2011 y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 17 del mismo mes y año, signado con el trámite No. **23249**, interpone para ante la señora Ministra de Educación, Recurso Extraordinario de Revisión, en contra del Acuerdo No. 066-CRDP-2010, de 19 de octubre de 2010, que rechaza el recurso de apelación por no reunir los 46 puntos en oposición; y que mediante Oficio No. 004-AJ-DPECr, de 3 de enero de 2012, la licenciada Hermita Hidalgo Sacoto, Directora Provincial de Educación del Cañar, remite copias certificadas del expediente administrativo completo que dice relación al Acuerdo impugnado, el mismo que es recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 6 del mismo mes y año;

QUE de la revisión, estudio y análisis de los documentos que contiene el expediente administrativo materia del presente Recurso Extraordinario de Revisión, clara y objetivamente se establece lo siguiente: **1.-** Que el proceso del concurso de Títulos, Méritos y Oposición para ocupar el cargo de Rector del Colegio "Camilo Gallegos Domínguez" del cantón Biblián, provincia del Cañar, cumplió con todas las formalidades y procedimientos legales normados por el Acuerdo Ministerial No. 446 de 12 de diciembre de 2007, que regula este tipo de concursos; **2.-** Que los resultados finales emitidos mediante Acuerdo No. 066-CRDP-2010, de 19 de octubre de 2010, por la Comisión Regional 3 de Defensa Profesional, en sesión de 19 de octubre de 2010, se ciñeron estrictamente a las normas establecidas en el Acuerdo Ministerial No. 446 de 12 de diciembre de 2007; **3.-** Que el Acuerdo Ministerial No. 308-10 de 31 de marzo de 2010, que reforma el Art. 10 del Acuerdo 446, dice: "... De la evaluación de los concursos de méritos y oposición, en el inciso final, por el siguiente: Solo podrán ser autoridades quienes hayan obtenido una nota igual o mayor a 45.5 puntos en el concurso de oposición", sobre el cual solicita se realice la recalificación, fue emitido con posterioridad a la fecha del inicio del concurso, por lo que no es aplicable dicho Acuerdo a este concurso; y, **4.-** Que en esta instancia, de



198 - 12

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

conocimiento de la señora Ministra, se puede establecer que no ha variado el estado del acto administrativo impugnado y, por el contrario, es notorio que la petición no contiene ninguna fundamentación fáctica ni legal bajo la cual sustente su pretensión, dejando en evidencia que la revisión propuesta no se inscribe en los presupuestos del artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y por tal motivo el Recurso propuesto es improcedente; y,

EN uso de las atribuciones que le confiere los artículos 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y 154, numeral 1, de la Constitución de la República.

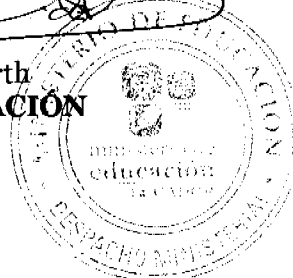
ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO: INADMITIR A TRÁMITE el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por el doctor **MANUEL ALFREDO ÁVILA VICUÑA**, de conformidad a lo prescrito en el penúltimo inciso del artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano

a 22 FEB. 2012

Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN



WCL / ALL
16-01-2012

Copias

- Subsecretaria de Apoyo y Seguimiento a la Gestión Educativa
- Miembros de la Comisión Regional 3 de Defensa Profesional
- Miembros de la Comisión Provincial de Defensa del Cañar
- Director Provincial de Educación Hispana del Cañar
- Jefe de Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Educación del Cañar
- Rector del Colegio Camilo Gallegos Domínguez
- Dr. Virgilio Saquicela Espinoza - Casillero Judicial No. 6198 -Palacio de Justicia de Quito.